

PRIMER INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS EX MINEROS DEL CARBÓN.

BOLETIN N° 4989-24

HONORABLE CAMARA:

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley, originado en moción de los Diputados señores Manuel Monsalve Benavides y Raúl Súnico Galdames, que autoriza construir un monumento a los ex mineros del carbón.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1ª) Que el articulado de esta iniciativa no contiene disposiciones de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

2ª) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

3ª) Se hace constar que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron algunas correcciones formales, que no es del caso detallar.

4ª) Que el proyecto de ley ha sido aprobado, en general, por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señores Bobadilla, Díaz, don Eduardo; Escobar, Farías, Jarpa y Rojas.

5ª) Que, como Diputado informante, se designó al señor Manuel Monsalve Benavides.

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalaros que la idea matriz o fundamental del proyecto es autorizar la construcción de un monumento en homenaje a los ex mineros del carbón, en la comuna de Lota.

A) Fundamentos.

El año 1852 marcó el nacimiento de la industria extractiva de carbón más importante del país con la formación de la compañía Cousiño-Garland, organizada e impulsada por don Matías Cousiño y fue entre 1905 a 1926, cuando se llamaba compañía minera de Lota y Coronel, que los mineros comenzaban a organizarse en Sociedades de Socorros Mutuos. La mayoría de los mineros venía de los campos a trabajar en la mina, la empresa les entregaba vivienda de emergencia en Pabellones

y se les cancelaba con fichas, las que servían para pagar su consumo diario, y esto lo canjeaban o compraban en la pulpería almacén que dependía de la empresa.

En 1926, se forma el primer sindicato de los mineros, el que después se llamó Sindicato de Trabajadores N° 6. Desde esa fecha comenzó la larga y dura lucha del sindicalismo por conquistar mejores condiciones de vida. Comenzaron a surgir duras y largas huelgas en la lucha reivindicativa.

En 1993 surge la primera ley de Reconversión, -ley N° 19.129-, que implicó que más de 4.000 trabajadores abandonaran las minas, acogidos a planes de retiros voluntarios, indemnizaciones por años de servicios, pensiones o jubilaciones. Estos mecanismos apuntaban a la readecuación de la industria carbonífera, sin embargo, esta reconversión laboral no dio resultados ya que los trabajadores no se acostumbraron a sus nuevos oficios, optando por renunciar al proceso. Al poco tiempo, bajo la presidencia de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, el día 16 de abril de 1997, la minería del carbón en Lota cerró definitivamente.

No obstante, como señalan los autores de la moción, en la ciudad de Lota, a pesar del tiempo transcurrido desde el cierre de las minas, aún es posible sentir el olor del carbón consecuencia de los largos años en que esta actividad constituyó el eje de su auge y de su caída.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, miles de hombres llegaron a la zona en busca del “oro negro” el cual se transformó en un recurso no sólo importante para la economía nacional sino que parte esencial en la vida de los mineros y sus familias, pero también constituyó el detonante de importantes conflictos sociales producto de la pobreza y las malas condiciones de vida de este sector. Es por eso que con razón se afirma que una de las actividades más sacrificadas es la realizada por los mineros del carbón.

En efecto, esta actividad fue desarrollada en base al esfuerzo, sacrificio y sufrimiento de miles de personas que hicieron de ella una forma de vida. La vida del minero se caracterizó por la constante lucha por el respeto de sus derechos laborales y la búsqueda de un sistema más justo que permitiera una correcta protección tanto en materia de seguridad social como de accidentes del trabajo. En este contexto, la lucha de los mineros del carbón y sus familias se presentó al país como la batalla de los débiles y desposeídos frente a los poderosos, como expresión de los principios de justicia social que sirvieron de símbolo para que nuestra sociedad dejara de mirar con indiferencia aquel conflicto social, prueba de ello lo constituyen los escritos de Baldomero Lillo, quien a través de su obra plasmó de manera notable la forma de vida de parte de nuestra población, sus tristezas, desventuras y sacrificios, así como también sus sueños, anhelos y esperanzas.

En el plano político, numerosas autoridades conocieron la fuerza y determinación de los mineros del carbón, los que se rebelaron respecto del manto de olvido que con el que se pretendió abordar las problemáticas de este sector, cuestión que aún pervive en la zona del carbón.

Es por ello, que los autores de la moción, creen necesario reconocer y rendir homenaje a esos miles y miles de personas que dedicaron toda su vida a esta actividad, como la de sus familias, en forma anónima, contribuyendo al desarrollo de nuestro país.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto.

El proyecto consta de seis artículos permanentes. Por el artículo 1° se autoriza erigir un monumento en homenaje a los mineros del carbón, en cual, según dispone el artículo 2°, se levantará en la comuna de Lota.

Por el artículo 3° se dispone que las obras se financien mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas.

Por el artículo 4° se crea, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 3°.

Por el artículo 5° se crea una comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, y establece su composición.

Por el artículo 6° se especifican las funciones de la Comisión.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

En consideración a que la iniciativa fue considerada de fácil despacho su discusión se realizó en general y en particular y, durante ella, los Diputados concordaron con los autores de la iniciativa, en orden a erigir un monumento en homenaje a los ex mineros del carbón en la comuna de Lota, Provincia de Concepción de la Región del Bío Bío, en atención a los argumentos que para ello señalan en la moción.

Puesto en votación en general, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Escobar (Presidente) Bobadilla, Díaz, don Eduardo; Farias, Jarpa y Rojas.

Por la misma votación fue aprobado en particular, facultándose a la Secretaría de la Comisión para introducir correcciones formales al texto del proyecto.

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el Diputado informante, la Comisión Especial de la Cultura y de las Artes recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en “Homenaje a los Mineros del Carbón”.

Artículo 2°.- El monumento se construirá en la comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región de Bío Bío.

Artículo 3°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares obtenidas mediante la realización de colectas públicas, las que se efectuarán en todo el país, en las fechas que la comisión especial determine, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 4°.- Créase un fondo destinado a recibir la erogaciones, donaciones y aportes privados.

Artículo 5°.- Créase una comisión especial de cinco miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Senador, un Diputado, un representante del Ministro de Educación, un representante de la Municipalidad de Lota y el Director del Museo Nacional de Bellas Artes. El Senador y el Diputado serán nominados por las respectivas Cámaras.

La Comisión deberá constituirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos, fijar sus bases y condiciones y resolverlo.

b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde de la respectiva municipalidad y con el Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Organizar la realización de las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°.

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°.”.

Se designó Diputado informante al señor MANUEL MONSALVE BENAVIDES.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de septiembre de 2007.

Acordado en sesión de fecha 4 de septiembre de 2007, con asistencia de los Diputados señores Escobar, don Álvaro (Presidente)

Bodadilla, don Sergio, en reemplazo del señor Egaña, don Andrés; Farías, don Ramón; Jarpa, don Carlos Abel, en reemplazo del señor Espinosa, don Marcos.

Asiste, además, el señor Chahuán, don Francisco.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión.